

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 1 de 13 No. 2022-00294

DEPENDENCIA	SECRETARIA DE PLANEACION Y POLITICA SECTORIAL	CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL	
--------------------	---	--	--

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN		2022-12-21	
1.2 NOMBRE		Mejoramiento Y Optimización De Los Servicios Públicos (Acueducto, Alcantarillado Y Aseo), En El Municipio De Hato Corozal Hato Corozal	
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP		2021851250012	
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2-37-IAP/2.3.2.02.02.005.400302006.2 021851250012	SERVICIOS DE LA CONSTRUCCIÓN	SGP-AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO	\$19.994.735,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO		REALIZAR MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO		Servicio de apoyo financiero a los planes, programas y proyectos de Agua Potable y Saneamiento Básico (Producto principal del proyecto)	
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR		REALIZAR LA RESPECTIVA ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO, CON EL FIN DE GARANTIZAR A LA COMUNIDAD DEL CASO URBANO, NO PRESENTAR REBOSES, NO PRESENTAR MALOS OLORES, EN LAS REDES DE ALCANTARILLADO	
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:		5557 Habitantes del Municipio de Hato Corozal (Según proyección DANE 2021)	
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN		DIRECTOS(S)	1
		INDIRECTOS(S)	4
2. NECESIDAD			
2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD			
De acuerdo con lo establecido en el artículo 1º de la Constitución Nacional, Colombia es un Estado Social de Derecho, en el cual se reconoce la autonomía de las entidades territoriales para gobernarse, de conformidad con los principios de la función pública, guiada por el respeto y la prevalencia de la solidaridad y el interés general. La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: “Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...”, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Que al Municipio de Hato Corozal de conformidad con el artículo 311 de la Constitución Política como entidad fundamental de			

Calle 12 No. 8-13, Conmutador 6378066 – Fax 6378214 Palacio Municipal - Código postal: 852010

Página Web: www.hatocorozal-casanare.gov.co e-mail: planeacion@hatocorozal-casanare.gov.co

Hato Corozal – Casanare “Alto y Sostenible”

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 2 de 13 No. 2022-00294

la división político administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Que el artículo 365 de la Constitución Política dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, quien a la vez debe asegurar la eficiencia en su prestación a todos los habitantes y establece que estos pueden ser prestados directamente por el Estado, las Comunidades Organizadas y/o los Particulares, así mismo el artículo 336 de la carta política, señala que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades del estado y el bienestar lleva implícita la salud de las personas, en ello influye necesaria y positivamente los servicios públicos domiciliarios.

El Título VII del Capítulo V de la Constitución, denominado "de la finalidad social del Estado y de los Servicios públicos" enmarca el régimen constitucional de los servicios públicos. En éste se establece una vinculación esencial entre el Estado social de derecho y la prestación de los servicios públicos, así en el artículo 366 se indica: "El bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación." Por otro parte La Constitución Política de Colombia y la Ley 142 de 1994, establecen que es deber del Estado asegurar la prestación eficiente de los servicios públicos a todos los habitantes del territorio nacional, con calidad y de forma continua, con el fin de garantizar el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Por su parte, la Ley 1176 de 2007 en su artículo 11 estableció las actividades elegibles de gasto con cargo a los recursos del SGP-APSB.

El artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que los establecimientos educativos deben contar con la planta física adecuada.

La Ley 715 de 2001 en su artículo 8 establece que corresponde a los municipios no certificados en educación las siguientes funciones "...8.1. Administrar y distribuir los recursos del Sistema General de Participaciones que se le asignen para el mantenimiento y mejoramiento de la calidad. 8.2. Trasladar plazas y docentes entre sus instituciones educativas, mediante acto administrativo debidamente motivado. 8.3. Podrán participar con recursos propios en la financiación de los servicios educativos a cargo del Estado y en las inversiones de infraestructura, calidad y dotación. Los costos amparados por estos recursos no podrán generar gastos permanentes para el Sistema General de Participaciones. 8.4. Suministrar la información al departamento y a la Nación con la calidad y en la oportunidad que señale el reglamento."

Adicionalmente el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 142 de 1994 dice que es competencia de los Municipios en cuanto a la prestación del servicio público de alcantarillado, acueducto entre otros, asegurar que este se preste de manera eficiente a sus habitantes. También señala que la prestación de los servicios públicos domiciliarios, serán desarrolladas de acuerdo con los principios orientadores tales como continuidad, regularidad, uniformidad, generalidad, obligatoriedad en concordancia con los principios, valores y derechos constitucionales fundamentales derivados de la Constitución de 1991.

Que la ley 1573 de 2015, en su artículo 18 faculta al gobierno nacional para definir esquemas diferenciales para la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, con su sustento en las condiciones diferenciales de dichas zonas teniendo en cuenta que el compes 3810 de 2014 "política de suministro de agua potable y saneamiento básico en las zonas rurales, a través de soluciones acordes con características de dichas áreas que contribuyan al mejoramiento de las condiciones de vida de la población.

La ley 136 de 1994. en su artículo 3º establece: "Funciones. Corresponde al municipio: 1. Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley. 2. Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. 3. Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. 4. Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la ley y en coordinación con otras entidades. 5. Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y, en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la ley."

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 3 de 13 No. 2022-00294

Los Municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades, dando cumplimiento al principio de eficacia; así mismo deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, aplicando el principio de eficiencia.

La administración Municipal de Hato Corozal, contempla una serie de actividades encaminadas al desarrollo territorial en cuanto al diseño, mantenimiento del sistema de alcantarillado sanitario y pluvial debido a los problemas de inundación en época de invierno; Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO, cuyo objetivo es la estrategia de gestión por parte de la empresa de servicios públicos y la administración municipal realizar mantenimiento de redes de alcantarillado y sistemas de tratamiento de aguas residuales con el fin de mejorar el servicio en términos de calidad y continuidad. fortaleciendo a nuestras comunidades para que mejoren su calidad de vida, accediendo a servicios y oportunidades que deben ser garantizados por el estado y en este caso por el Municipio de Hato Corozal.

El municipio de hato corozal Casanare, atreves de la secretaria de planeación y política sectorial realiza la supervisión de la infraestructura que integra el equipamiento municipal, con el fin de identificar las necesidades de mejoramiento, adecuación y mantenimiento de las mismas, actualmente a la secretaria llega el traslado de derecho de petición sobre reparación alcantarillado de aguas negras, problemática que lleva desde varios años atrás y la solución a corto plazo a sido la limpieza con el carro vactor, solución que no ah sido la definitiva para darle solución a la problemática del desborde de aguas negras en las viviendas cercanas al punto afectado, donde la queja por mas de 5 años ah sido por los malos olores y enfermedades que se pueden ocasionar, adicional mente en la transversal 9ª ay un punto de recolección de aguas lluvias el cual no tiene punto de desagüe esto se evidencio en una visita previa la cual se realizo junto a funcionarios de la epahc donde se constado que dicha caja no esta conectada a ningún pozo de aguas lluvias, ante esta ultima problemática se identifico el pozo mas cercano donde se pretende realizar la conexión de desagüe para evitar que el barrio rincones de piedemonte en temporadas de lluvia presente inundaciones en sus vías.

teniendo en cuenta la importancia de garantizar la calidad de vida de los ciudadanos, el ambiente social y la cultura ciudadana, se evidencia la necesidad de realizar un mantenimiento de la red de alcantarillado sanitario y pluvial, mediante la construcción de obras de ingeniera civil, garantizando el bienestar de toda la comunidad en general del municipio de hato corozal.

el proyecto se encuentra relacionado en el Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 30 de Mayo de 2020, el Concejo Municipal de Hato Corozal, aprobó y adopto el Plan de Desarrollo municipal “2020-2023 Hato Corozal Alto Y Sostenible” LINEA ESTRATEGICA 1:HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACION DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA. Sector de Competencia: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BASICO. Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BASICO. Meta(s) producto: REALIZAR EL MANTENIMIENTO A REDES DE ALCANTARILLADO Y SISTEMA DE AGUAS.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

VER ANEXO

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en el Manual específico de funciones, competencias laborales y requisitos a nivel de cargos del Municipio de Hato Corozal, Casanare, así como lo establecido en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de Julio 12 de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la supervisión a la ejecución del contrato será ejercida por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 4 de 13 No. 2022-00294

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El contrato tiene como objeto realizar la ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE . Con el fin de garantizar el cumplimiento de fomentar, facilitar y apoyar las diferentes iniciativas de tipo social, que están dentro del plan de desarrollo “alto y sostenible 2020-2023”. Por lo anterior, el contratista deberá cumplir con el desarrollo de las siguientes actividades.

1. Replanteo y localización de tuberías de alcantarillado
2. Tubería pvc alcantarillado 8"
3. Excavación manual en conglomerado
4. Replanteo y localización de tuberías de alcantarillado
5. Tapa de alcantarillado en hierro fundido
6. Replanteo y localización para vías
7. Imprimación con emulsión asfáltica

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

1. Realizar reconocimiento del área de trabajo, donde se delimite la zona a intervenir teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y el área de localización y replanteo.
2. Realizar la respectiva señalización en los lugares de trabajo.
3. Realizar excavación con el retiro del material sobrante sobre el lugar de trabajo.
4. Instalación de tubería y relleno de material.
5. Entrega de la cerca perimetral cumpliendo con las especificaciones técnicas anexadas.

Además de lo anterior, el contratista deberá cumplir con:

1. Garantizar el precio de oferta de los elementos descritos dentro del plazo de ejecución del contrato.
2. Asumir todos los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato en los términos, condiciones y exigencias consagradas en la propuesta.
3. Pagar de su propia cuenta las tasas, impuestos, publicaciones y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.
4. Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato dentro de los términos establecidos.
5. Adquirir y presentar las garantías y pólizas conforme a los requerimientos señalados en el pliego de Condiciones.
6. Suministrar la mano de obra requerida para la ejecución del contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 5 de 13 No. 2022-00294

7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato sean impartidas por parte del supervisor.
8. Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su responsabilidad.
9. Hacer las entregas de acuerdo con las cantidades, especificaciones, calidades requeridas y precios unitarios fijos adjudicados, dentro del término establecido como plazo de ejecución contractual.
10. Actuar de tal manera que primen la eficiente, la economía, la celeridad y calidad en la ejecución de la obra.
11. Garantizar la calidad de los materiales a utilizar en la construcción de la obra.
12. Suministrar los materiales, mano de obra y equipos de acuerdo con lo estipulado en las especificaciones técnicas, no podrá apartarse de ellos sin la autorización escrita de la Secretaría de Planeación y Política Sectorial del Municipio, en caso contrario perderá el derecho a reclamar el reconocimiento y pago de cualquier suma por concepto adicional que resulte de la modificación de las especificaciones.
13. Las demás señaladas en la Constitución, la Ley, las cláusulas contractuales, los pliegos y la propuesta. Y demás actividades que el supervisor considere convenientes para la buena ejecución del contrato.
14. Mantener en el lugar de los trabajos el personal mínimo requerido (un residente de obra) para la correcta ejecución de este tipo de obras.
15. Tomar las precauciones necesarias para la seguridad del personal a su cargo o servicio y los transeúntes, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
16. Obrar con diligencia y puntualidad el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
17. Los trabajadores vinculados deberán estar afiliados al Régimen de Seguridad Social y riesgos profesionales con los pagos respectivamente.
18. Mantener informada a la entidad contratante, en caso de presentarse interrupciones en la ejecución del contrato, por cualquier causa, e implementar medidas transitorias requeridas.
19. Iniciar la ejecución de las actividades de obra oportunamente y garantizar su terminación en el tiempo establecido de acuerdo a lo establecido por la entidad y ofrecido en la oferta.
20. El contratista elaborará y entregará un informe final del contrato, la cual será revisada, avalada y aprobada por la supervisión del contrato. Y las demás establecidas en la Ley, los pliegos de condiciones y el contrato respectivo.
21. Realizar la liquidación del contrato dentro del término estipulado para el efecto. Para el cual deberá entregar a la supervisión dos (02) copias en original del producto final:
 - a. Una (01) copia original para el archivo de la oficina de la Secretaría de Planeación y política Sectorial.
 - b. Una (01) copia original para el expediente del contrato que será entregado al archivo municipal una vez liquidado el contrato.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 6 de 13 No. 2022-00294

- c. Se debe presentar en medio físico y magnético.
- La forma de presentar deberá ser conforme se describe a continuación:
- Ser presentado en carpeta cuatro solapas, máximo 200 folios por carpeta y los documentos sin agujeros, ni enmendaduras y/o ganchos; debidamente rotulado, marcado, organizado y foliado.
 - Si el contenido supera cuatro carpetas, esta deberá organizarse en cajas de archivo.
 - Se debe presentar en medio magnético y físico.
 - Si se generan planos, deberán presentarse en bolsas porta planos y medio magnético.
 - Deberá indicarse tabla de contenido de la entrega de la documentación (número de carpeta y/o caja)

OBLIGACIONES POR PARTE DEL MUNICIPIO:

- Aportar los recursos comprometidos para la ejecución de las actividades que conforman el objeto del presente convenio.
- Entregar la documentación de las actividades a ejecutar, para que se ejecuten de acuerdo con las especificaciones técnicas requeridas.
- La supervisión del contrato estará bajo la responsabilidad de la Secretaria de Planeación y Política Sectorial del Municipio, quien deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011.
- Pagar según la forma de pago y suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con el presente proceso.
- Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte
- Adelantar revisiones periódicas del producto objeto del contrato, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas, y promoverán las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan.
- Exigir que la calidad el servicio se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para esta clase de actividades existen.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
81000000	81100000	81101500	0

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 7 de 13 No. 2022-00294

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

VER ANEXO

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

Plan de Desarrollo Municipal “ALTO Y SOSTENIBLE 2020 – 2023”
LÍNEA ESTRATÉGICA 2: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON GENERACIÓN DE EMPLEO, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA
Programa: HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE CON AGUA LIMPIA Y MEJOR SANEAMIENTO BÁSICO.
Meta Producto: Realizar mantenimiento a redes de acueducto y sistemas de potabilización.

Realizar mantenimiento a redes de alcantarillado y sistema de tratamiento de aguas residuales

4.3 SOPORTES LEGALES

La ley 1551 de 2012 Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios;; en el artículo 3 numeral 23 dice que, en Materia de vías, los municipios tendrán a su cargo la construcción y mantenimiento de vías urbanas y rurales del rango municipal.

La Ley 715 de 2001 en el artículo 76.4.1. En materia de transporte, encontramos que es competencia del ente territorial “Construir y conservar la infraestructura municipal de transporte, las vías urbanas, suburbanas, veredales y aquellas que sean propiedad del municipio, las instalaciones portuarias, fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, en la medida que sean de su propiedad o cuando éstos le sean transferidos directa o indirectamente”.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

Constitución Política: Artículo 315. Son atribuciones del alcalde: (...) 3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Ley 1551 de 2012, Artículo 3°. Funciones de los municipios. Corresponde al municipio: (...) 3. Promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. Para lo anterior deben tenerse en cuenta, entre otros: los planes de vida de los pueblos y comunidades indígenas y los planes de desarrollo comunal que tengan los respectivos organismos de acción comunal. 11. Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio, fomentando la industria nacional, el comercio y el consumo

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 8 de 13 No. 2022-00294

interno en sus territorios de conformidad con la legislación vigente para estas materias.

Ley 617 de 2000: Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI ____ NO ____

De conformidad con el “Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación”, publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala“... LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa...”

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requiere de Licencias o permisos ambientales, esto debido a que se genera un impacto ambiental negativo igual a cero, por lo que de acuerdo con el Decreto 1220 por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales de abril 21 de 2005 la ejecución de cada una de las actividades propias del presente proyecto, no requiere autorización, permiso, licencia o concesiones ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

El presupuesto oficial fue elaborado por la secretaria de planeación y política sectorial, el valor total estimado comprende costos directos e indirectos, incluyendo los impuestos, tasas, contribuciones y demás costos inherentes a la obra, el cual se anexa en documento separado y hace parte integral del estudio previo. El cálculo estimado para adelantar el proyecto objeto de este estudio previo es de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$19.994.735) producto de las cantidades de obra por el valor unitario de cada una de las actividades consideradas, incluyendo los costos de mano de obra, equipo, transporte, así como de los costos causados por la Administración, los imprevistos y la utilidad (AIU 32%) permitido en este tipo de presupuesto.

A continuación, se relacionan los impuestos, tasas o contribuciones que deben ser tenidos en cuenta al momento de estructurar la propuesta:

- Estampilla Pro cultura correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro deporte correspondiente al 2,0% del valor total del contrato.
- Estampilla Pro anciano correspondiente al 4,0% del valor total del contrato.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 9 de 13 No. 2022-00294

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La Constitución Política de 1991, establece en su articulado:

1) El Artículo 209°, dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

2) El Artículo 267°, dispone que el control fiscal es una función pública que ejercerá la Contraloría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación. Dicho control se ejercerá en forma posterior y selectiva conforme a los procedimientos, sistemas y principios que establezca la ley.

3) El Artículo 311 dispone que; Al Municipio como entidad fundamental de la división Política-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la constitución y las leyes.

La Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”, en su articulado establece:

1) El Artículo 1° señala que dicha ley tiene por objeto disponer las reglas y principios que rigen los contratos de las entidades estatales.

2) El literal a) del numeral 1° del artículo 2°, establece que los municipios se denominan entidades estatales, en consecuencia su actividad contractual está sujeta al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que la adicionen, modifiquen o deroguen.

La Ley 1150 de Julio (16) de 2007 “por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos”, en su articulado establece:

1. El Artículo 1° establece que la ley tiene por objeto introducir modificaciones en la Ley 80 de 1993, así como dictar otras disposiciones generales aplicables a toda contratación con recursos públicos.

2. El Artículo 2° establece que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las reglas establecidas para caso en particular.

3. El numeral 1° del Artículo 2°, establece que la escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 de dicho artículo.

El numeral 2° del Artículo 2°, establece que la Selección corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. Establece cuales son las causales de selección abreviada.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 10 de 13 No. 2022-00294

La escogencia de la oferta más favorable para la Entidad, se realizará a través de la modalidad de selección abreviada por menor cuantía, consagrada en el literal b) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

Fundamentos de Los Procedimientos Reglados.

1. Decreto Reglamentario N° 1082 del 26 de Mayo de 2015, “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”, en su articulado establece:

Se dará aplicación a las DISPOSICIONES ESPECIALES DEL SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA establecidas en el Capítulo 2, SECCIÓN 1 denominado MODALIDADES DE SELECCIÓN, en el cual se determina en la SUBSECCIÓN 2 artículo 2.2.1.2.1.2.20 señala el procedimiento especial para la Selección Abreviada de menor Cuantía.

PARÁGRAFO: Se dará aplicación a la Ley 80 de 1993 y demás normas que la adicionen modifiquen o deroguen, en lo no previsto en estas se aplicaran las leyes civiles y comerciales y demás normas que adicionen, complementen o regulen las condiciones del objeto de la contratación. En cuanto sea pertinente se remitirá a lo establecido en las fuentes del derecho.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

VER INVITACIÓN PÚBLICA

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

VER INVITACIÓN PÚBLICA

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	PRECIO	PUNTUACIÓN	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio relacionó los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación, con el propósito de incluirlos dentro de la ecuación contractual, asignando directrices para su tratamiento, al tenor de lo previsto por el artículo 27 de la Ley 80 de 1993, según el cual "En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones al momento de proponer o de contratar según el caso (...)" Por lo tanto, RIESGOS PREVISIBLES son todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		 HATO COROZAL ALTO Y SOSTENIBLE
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 11 de 13 No. 2022-00294

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y DOS (2) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MÁS	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

VER INVITACIÓN PUBLICA

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE RED DE ALCANTARILLADO PLUVIAL Y SANITARIO DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL DEPARTAMENTO DE CASANARE

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

EN EL CASO URBANO SOBRE LA CLL 14 CON CRR 7 Y SOBRE LA TRANSVERSAL 9 JUNTO AL CENTRO DE INTEGRACION CIUDADANA (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará el valor del contrato de acuerdo con los Precios Unitarios establecidos en la propuesta seleccionada, la cual forma parte integral del contrato, de la siguiente forma

1) El valor total del contrato, será cancelado mediante un único pago, a la entrega final de la obra a satisfacción del Municipio, previa liquidación final del contrato, una vez el contratista presente todos los soportes de la liquidación de sus contratos en los cuales exigirá la presentación de los siguientes documentos: Acta de recibo final debidamente firmada por las partes, aprobación de la póliza que garantice la estabilidad de la obra, Paz y salvos a todos los trabajadores vinculados para la realización de los trabajos objeto de contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato, recibo y paz y salvo del Municipio y en general, todo aquello que compruebe el cumplimiento por parte del contratista en el pago de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 12 de 13 No. 2022-00294

Social conforme a la Ley 828 de 2003 (salud, pensión, riesgos profesionales) y aportes parafiscales.

 NIT.800012638-2	GESTIÓN JURIDICA Y CONTRACTUAL		
	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL – CASANARE		
	ESTUDIO PREVIO		
	Código: PA-GJC-P10	Versión: 02	Fecha: 21/01/2022 Página 13 de 13

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE OBRA PÚBLICA	
8.5 PLAZO	Tres (3) DIAS	
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	19.994.735,00	
9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO		
ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISÓ ESTUDIO PREVIO
ANA FERNANDA SOTO DAZA C.C. 1118650686 SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA	KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO		REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
JEFERSSON NORBERTO NUÑEZ VALCÁRCEL C.C. 1118649973 PROFESIONAL APOYO		KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT C.C. 1116041790 JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL

KAREN JULIETH RINCON BETANCOURT
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

VICENTE CARDENAS DURAN
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANA FERNANDA SOTO DAZA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL